

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**13267** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se complementa la de 16 de febrero de 1996 de convocatoria de ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares para 1996.*

Por Resolución de 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, se convocan ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares para 1996. Su artículo décimo prevé un procedimiento de pagos que, de acuerdo con las Direcciones Provinciales de este Ministerio, sería preciso clarificar, por lo que parece aconsejable corregir dicho artículo en los siguientes términos:

Décimo.—Los pagos se efectuarán por cada una de las Direcciones Provinciales dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, en el caso de Madrid Subdirecciones Territoriales, quienes, de acuerdo con el Real Decreto 2228/1982, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), tendrán desconcentradas las facultades de disposición de gastos y orden de pagos correspondientes que se efectuarán a favor de los Directores de los centros de vacaciones escolares a los efectos de sufragar los gastos de desarrollo de la actividad.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales.

**13268** *ORDEN de 6 de junio de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada Fundación Comillas.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada Fundación Comillas, instituida y domiciliada en Comillas (Cantabria), Centro Comillas, La Cardosa, sin número.

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Juan Nistal Bedia, en nombre y representación y como Presidente de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante Caja Cantabria); don Juan Carlos Usandizaga Arrizabalaga, en nombre y representación y como Presidente del Consejo de Administración y Consejero delegado de la compañía mercantil «International Business Machines, Sociedad Anónima» (en adelante IBM España); don Antonio Garrigues Walker, por sí y en nombre y representación y como socio Director de la firma «J&A Garrigues» y don Felipe Gómez-Pallete Rivas, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, el día 7 de mayo de 1996.

Segundo.—La Fundación Comillas, teniendo en cuenta el avance de las ciencias y las artes, dimensiones esenciales de la cultura humana, se caracteriza hoy día por el elevado grado de especialización con que se cultivan las distintas disciplinas, por la evidente dificultad de entendimiento entre los estudiosos y practicantes de los diferentes campos, y por la gran desigualdad con que tanto los procesos de creación como los conocimientos creados se distribuyen entre los diferentes pueblos y clases sociales de la humanidad. Siendo el aumento de la cultura y, por ende, la disminución de la ignorancia los factores determinantes de la evolución de las sociedades humanas, y entendiéndose ésta obstaculizada por la especialización, por la fragmentación y por las desigualdades en la distribución de los saberes, así como de los modernos mecanismos para la creación de éstos.

Los fines de carácter filantrópico de la Fundación Comillas son primordialmente los que a continuación se enumeran, así como cualesquiera

otros que respondan al espíritu anteriormente dicho: a) Favorecer la elaboración y difusión de conocimientos, ideas, métodos, teorías y resultados y obras en los diversos campos de las ciencias sociales y naturales de la literatura y de las artes. b) Promover la innovación y docencia de los procesos utilizados para la elaboración y difusión de conocimientos y resultados científicos y artísticos.

Para el cumplimiento de los fines la Fundación Comillas creará y mantendrá centros de trabajo que, por los medios humanos, físicos, técnicos, económicos y organizativos de que se doten, resulten idóneos para la consecución de los fines fundacionales expuestos en el artículo 9 de los presentes Estatutos. El primer centro que la Fundación constituida pone en funcionamiento y a disposición de sus beneficiarios es el denominado Centro Comillas.

La Fundación facilitará a sus beneficiarios la realización de las actividades, así como los medios necesarios para ello, que a continuación se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo: a) El estudio, la reflexión, la investigación y la docencia sobre temas de naturaleza tanto científica como artística, así como, en su caso, la creación y difusión de trabajos y obras originales realizados por los beneficiarios que, a título individual, residan en los centros de la Fundación. b) La celebración de encuentros, jornadas, seminarios, congresos y reuniones de cualquier otra índole llevados a cabo por aquellos beneficiarios que residan en los centros de la Fundación en régimen colectivo. c) La Fundación Comillas proporcionará a los beneficiarios, tanto individuales como colectivos, durante su permanencia en los centros, todos los medios de trabajo necesarios, entre los que cabe destacar los instrumentos técnicos avanzados de telecomunicación que conecten los centros de la Fundación con cuantas personas, bien físicas, bien jurídicas, de titularidad pública o privada, nacionales o internacionales, se dediquen a promover el avance de las ciencias y de las artes, tales como estudiosos e investigadores, universidades, laboratorios de ideas, bibliotecas, institutos de desarrollo, museos, fundaciones, etc. d) Siendo los fines de la Fundación ayudar a superar la fragmentación y la especialización con que hoy se cultivan las diferentes ramas de las ciencias y de las artes, así como promover una distribución más equitativa de los conocimientos y sus procesos de creación, la Fundación Comillas fomentará el intercambio de experiencias entre los residentes que, bien a título individual, bien formando parte de las distintas modalidades de trabajo en equipo, coincidan durante su estancia, invitando a unos y otros a participar activamente en la vida social de los centros. e) La Fundación Comillas podrá promover la elaboración de informes, estudios, análisis, proyectos y de cualquier otro tipo de trabajos de análogas características encaminados al cumplimiento del objeto fundacional, pudiendo encargar su realización tanto a personas jurídicas como físicas, y bien sea durante la permanencia de éstas en los centros de la Fundación como en cualquier otra residencia. f) La Fundación constituida podrá otorgar el Premio Fundación Comillas, en los campos de las ciencias naturales y sociales, de la literatura y de las artes con objeto bien de distinguir aportaciones sobresalientes, bien de estimular la realización de cualquier actividad acorde con los fines fundacionales. g) La Fundación Comillas fomentará la presencia en sus centros de aquellas personas que, individualmente o por grupos, se muestren interesadas en conocer directamente la forma en que los residentes realizan sus trabajos, dando de este modo a conocer no sólo las ideas, obras y conclusiones elaboradas por éstos, sino también los procedimientos seguidos para la creación y difusión de sus logros científicos y artísticos. Y en lo que se refiere en concreto a los avanzados medios de telecomunicación mundiales de que dispongan los centros, la Fundación designará el personal necesario para impartir cursos con el fin de divulgar tanto su utilización como las consecuencias de todo orden que su progresiva implantación está produciendo en la sociedad humana. h) La Fundación Comillas podrá conceder ayudas, becas, subvenciones, pensiones o estipendios de naturaleza económica o de cualquier otro tipo, a personas, físicas o jurídicas, para la realización de toda suerte de actividades encaminadas al cumplimiento del objeto fundacional.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 270.000.000 de pesetas, de las cuales un tercio se ha aportado en el acto de constitución, es decir, 90.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación. El resto será desembolsado por Caja Cantabria en los dos años siguientes, en partes iguales, de 90.000.000 de pesetas, durante el primer mes de cada uno de ellos.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Caja Cantabria, que designa como representante suyo para el ejercicio del cargo a su Pre-